

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	8
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	1 de 28
			FECHA DE VIGENCIA	20/12/2022

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; así como el artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 “*Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos condiciones y el contrato*”, artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y de los fondos a su cargo, y en observancia a los principios de la contratación pública, se realiza el presente estudio previo para adelantar el proceso de contratación directa a través de un convenio interadministrativo, cuyo objeto es:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA - TIPO 1B, EN EL MUNICIPIO DE TURMEQUE-BOYACA.

De acuerdo con el objeto que tendrá el respectivo convenio la clasificación de bienes y servicios del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
95122304	95000000	95120000	95122304	POLIDEPORTIVO
81101513	81000000	81100000	81101500	GESTION DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
80101600	80000000	80100000	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
95131500	95000000	95130000	95131500	TARIMAS Y GRADERIAS

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER

1.1 Marco Constitucional y Legal

La Constitución Política en el artículo 1, define a Colombia como un Estado Social de Derecho, el cual se encuentra fundado en la prevalencia del interés general, constituyéndose como fines esenciales del mismo “...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo¹. (Subrayado fuera de texto). - Subrayado propio-

De este modo, la Corte Constitucional, al analizar el concepto de convivencia ciudadana como uno de los fines de nuestro Estado Social de Derecho, estableció que el mismo está compuesto por las categorías de “**seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública**. Sobre la primera indica que se orienta a garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas

¹ Constitución Política de Colombia, artículo 2

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	8
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA FECHA DE VIGENCIA	2 de 28 20/12/2022

*en el territorio nacional y la tranquilidad buscando que las personas ejerzan sus derechos sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos”.*² -Subrayado propio-

Pero la seguridad ciudadana no se puede analizar simplemente bajo el prisma de los fines del Estado. La evolución misma del concepto ha llevado incluso a que la seguridad ciudadana sea interpretada como un derecho en cabeza de cualquier ciudadano habitante del territorio colombiano. En efecto, de una concepción basada en la preservación del orden público como fundamento y fin último de la seguridad, hoy en día se habla de ésta como un instrumento capaz de contribuir de forma decidida a garantizar la paz, el desarrollo y los derechos fundamentales de las personas, hasta el punto de ser considerada como un derecho en sí misma, exigible por lo tanto a las autoridades encargadas de velar por su vigencia³. Esta concepción de la seguridad, reconocida constitucionalmente, promueve en palabras de la misma Corte⁴ *“la adopción de medidas centradas en las personas, multisectoriales, apropiadas a cada contexto y orientadas a la prevención. Su finalidad general es reducir la posibilidad de que se produzcan conflictos, ayudar a superar los obstáculos que entorpecen el desarrollo y promueven los derechos humanos de todas y todos.”* **Es así como, incluso la seguridad es entendida como un servicio público a cargo de las autoridades.**⁵ -Subrayado propio-

No obstante, lo anterior, sería inexacto concluir que el énfasis que hoy privilegia dentro del concepto de seguridad ciudadana aspectos relacionados con su carácter de derecho en cabeza de los ciudadanos o de deber de las autoridades o de servicio público cuya prestación se encuentra a cargo de éstas se ha dado únicamente en virtud de las decisiones adoptadas por nuestra Corte Constitucional, algunas de las cuales son citadas en este documento. Es más, la complejidad misma del concepto hace que dentro de él converjan diferentes elementos, dependientes unos de los otros e inseparables si se trata de la seguridad ciudadana como sustento de un estado social de derecho fundado en valores democráticos.

Es así como de conformidad con el Decreto 1140 de 2018 *“Por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio del Interior”*, modificado por el Decreto 2353 de 2019, *“Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior y se determinan las funciones de algunas dependencias”* y el Decreto 1152 de 2022, (Julio 08) *“Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior y se dictan otras disposiciones”*, el Ministerio del Interior como cabeza del Sector Administrativo del Interior, respecto a la seguridad y convivencia ciudadana, tiene entre otras funciones las siguientes:

“(…)

² Corte Constitucional, C-128/2018, M.P. José Fernando Reyes Cuartas

³ Corte Constitucional, C-134 de 2021. M.P. Diana Fajardo Rivera. *“En general, se ha considerado que la preservación del orden público representa el fundamento y el límite de las competencias de Policía Nacional. Este, entendido como las condiciones de seguridad, tranquilidad y sanidad medioambiental, necesarias para la convivencia y la vigencia de los derechos fundamentales, en el marco de la dignidad humana. Tal noción de seguridad ciudadana debe, sin embargo, ser precisada en la actualidad, a la luz de la denominada seguridad humana. Este concepto subraya la importancia de garantizar, de modo articulado, la paz, la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos, de un modo eficazmente orientado a la prevención”*

⁴ Ibidem.

⁵ **Corte Constitucional. Sentencia C-123 de 2011.** M.P. Jorge Iván Palacio Palacio. El artículo 2º de la Carta reconoce expresamente que las autoridades colombianas han sido instituidas para proteger a los residentes en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, de manera que la seguridad constituye uno de los fines esenciales del Estado. Al mismo tiempo, como actividad inherente a la función social del Estado, es servicio público (art. 365 CP). Tal ha sido la postura uniforme en la jurisprudencia constitucional, que sobre el particular ha señalado: *“En reiterada jurisprudencia (C-572/97 y C-199/01), esta Corte ha expresado que la seguridad como supuesto del orden, de la paz y del disfrute de los derechos, es un fin del Estado, al cual corresponde la misión que el inciso segundo del artículo 2o. de la Constitución impone a las autoridades de la república, y que por lo tanto constituye un servicio público primario inherente a la finalidad social del Estado, que como tal está sometido al régimen jurídico que fije la ley (inciso segundo del artículo 365 de la CP), y que puede ser prestado por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por los particulares, reservándose aquél en todo caso la competencia para regular, inspeccionar, controlar y vigilar su prestación”*.

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	8
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	3 de 28
			FECHA DE VIGENCIA	20/12/2022

2. Diseñar e implementar de conformidad con la ley las políticas públicas de protección, promoción, respeto y garantía de los Derechos Humanos, en coordinación con las demás entidades del Estado competentes, así como la prevención a las violaciones de éstos y la observancia al Derecho Internacional Humanitario, con un enfoque integral, diferencial, social y de género.

5. Dirigir y promover las políticas tendientes a la prevención de factores que atenten contra el orden público interno, así como tomar las medidas para su preservación, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, las autoridades departamentales y locales en lo que a estos corresponda.

6. Atender los asuntos políticos y el ejercicio de los derechos en esta materia, así como promover la convivencia y la participación ciudadana en la vida y organización social y política de la Nación.

7. Promover y apoyar la generación de infraestructura para la seguridad y convivencia ciudadana en las entidades territoriales.

8. Administrar el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Fonsecon teniendo en cuenta la participación del Sector Administrativo de Justicia y del Derecho, según los proyectos que se presenten y de conformidad con la política que en materia de seguridad y convivencia defina el Gobierno Nacional (...)” -Subrayado propio-

En virtud de las funciones relacionadas con la promoción de la seguridad, el fortalecimiento del orden público y la convivencia ciudadana, el Ministerio del Interior articula a las autoridades departamentales y municipales en la conservación del orden público interno y, desde ese ámbito, contribuye a la ejecución de la Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana en la financiación de proyectos de infraestructura que propenden por la seguridad y la convivencia ciudadana.

Esto último adquiere una particular importancia en la medida en que los equipamientos de infraestructura destinados a la seguridad ciudadana y convivencia ciudadana en virtud de la concepción multidimensional que de la seguridad ciudadana nos ofrece la Política Marco citada en este documento, no son únicamente aquellos destinados a servir de sede a los organismos estatales de justicia, policía, defensa o prevención y atención de desastres. En este contexto, la construcción o adecuación de infraestructura que modifique el espacio público de nuestras ciudades y poblaciones para recuperarlo y fortalecer por este camino la interacción de todos los actores sociales alrededor de los espacios físicos de los cuales son vecinos resulta esencial para restablecer y mantener la convivencia ciudadana. Si las calles y parques están en manos de todos los ciudadanos, aquellos que pretendan convertirlas en escenarios de comportamientos delictivos o contravencionales estarán cada vez más alejados de los lugares apropiados por la ciudadanía.

Ahora bien, en cuanto a arquitectura institucional en torno a la seguridad y a la convivencia ciudadana se refiere, es al Ministerio del Interior a través de la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno⁶, a quien le corresponde apoyar la implementación de esta política pública, para lo cual debe

⁶ **DECRETO 1152 DE 2022(Julio 08) ARTÍCULO 4.** Modificar el artículo [19](#) del Decreto Ley 2893 de 2011, el cual quedará así:
"ARTÍCULO 19. Funciones de la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno. Son funciones de la Dirección Seguridad y Convivencia Ciudadana y Gobierno, las siguientes: 1. Apoyar en coordinación con las entidades competentes la formulación, ejecución y

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	8
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	4 de 28
			FECHA DE VIGENCIA	20/12/2022

emprender acciones concretas que conciernen a la prevención, la efectividad del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, la Participación Cívica, el apoyo al fortalecimiento del recurso humano para el control de las calles, seguridad ciudadana para poblaciones con mayor riesgo.

Para lograr la consecución de las competencias descritas con antelación, el Ministerio tiene a su cargo la administración de los recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON, con el cual adelanta la cofinanciación y/o financiación de diferentes programas y proyectos presentados por las entidades territoriales y de orden nacional, así como por la fuerza pública tendientes a garantizar la seguridad y la convivencia ciudadana.

El Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana -FONSECON-, fue creado mediante la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010. Este Fondo funciona como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a propiciar la seguridad y la Convivencia Ciudadana.

Lo anterior, conforme a la Ley 418 de 1997 la cual buscó consagrar unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y dictar otras disposiciones sobre la materia, a fin de dotar al Estado colombiano de instrumentos eficaces para asegurar la vigencia del Estado Social y Democrático de Derecho, garantizando la plenitud de los derechos y libertades fundamentales reconocidos en la Constitución Política y/o los Tratados Internacionales aprobados por Colombia.

En suma, es en virtud del marco normativo expuesto con antelación, que se encuentra en cabeza del Ministerio del Interior el diseño, financiación y cofinanciación de diferentes programas encaminados a la promoción y fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana.

1.2 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

El Ministerio del Interior en cumplimiento de sus funciones misionales de propiciar la seguridad y convivencia ciudadana, se encuentra habilitado legalmente para celebrar convenios interadministrativos de financiación o cofinanciación con entidades del orden nacional o territorial, para la generación de infraestructura que contribuya a la prevención de aquellas conductas que constituyen amenazas de afectación del orden público o impiden la convivencia entre las personas.

Siguiendo en la misma línea, el Plan Nacional de Desarrollo “**Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022 - 2026**”, (...) “**b. Creación del Sistema Nacional de Convivencia para la Vida**”⁷, orienta la construcción de los escenarios de convivencia a lo largo y ancho del país, como política de su Gobierno, la Directora Para la Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno presenta a los miembros del Comité la propuesta para la construcción de escenarios de convivencia “**Centros de Convivencia**”.

El objetivo de este proyecto consiste en la construcción de escenarios para la convivencia orientados a mejorar el entorno de vida de los jóvenes en los territorios, desde donde puedan fortalecer sus roles y competencias, potenciar sus talentos y ser partícipes en la detección de necesidades ocultas del

evaluación de políticas públicas para el orden público interno y para prevenir, atender y controlar situaciones de riesgo que vulneren o amenacen a la población, en coordinación especial con las autoridades civiles y la Fuerza Pública.

⁷ <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/2023-05-04-bases-plan-nacional-de-inversiones-2022-2026.pdf>

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	8
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	5 de 28
			FECHA DE VIGENCIA	20/12/2022

entorno y que representen oportunidades de innovación, aportando a la prevención del delito y la violencia.

Esta infraestructura tiene por objeto promover el desarrollo de actividades lúdicas, pedagógicas, de integración social y ciudadana, para la prevención de la violencia y el delito, a partir de espacios integrales que faciliten el desarrollo de la convivencia dentro de la comunidad, fortalezcan el conocimiento y faciliten la información de manera específica y temática sobre las oportunidades, desafíos y ofertas en Salud, Ambiente, Cultura, Deporte y Tecnología, convirtiéndose en Centros para la integración de la ciudadanía.

Con base en estas estructuras y escenarios para la convivencia, se podrán conformar redes de trabajo que integrarán a la comunidad con facilitadores del diálogo y de derechos humanos, así como gestores cívicos de convivencia.

Cabe anotar que en el “*Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida*”,⁸ se busca orientar la economía hacia la promoción de un desarrollo económico, social y ambiental. Este plan es el inicio de una transición que desemboca en la paz total. Una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna y construyamos un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.

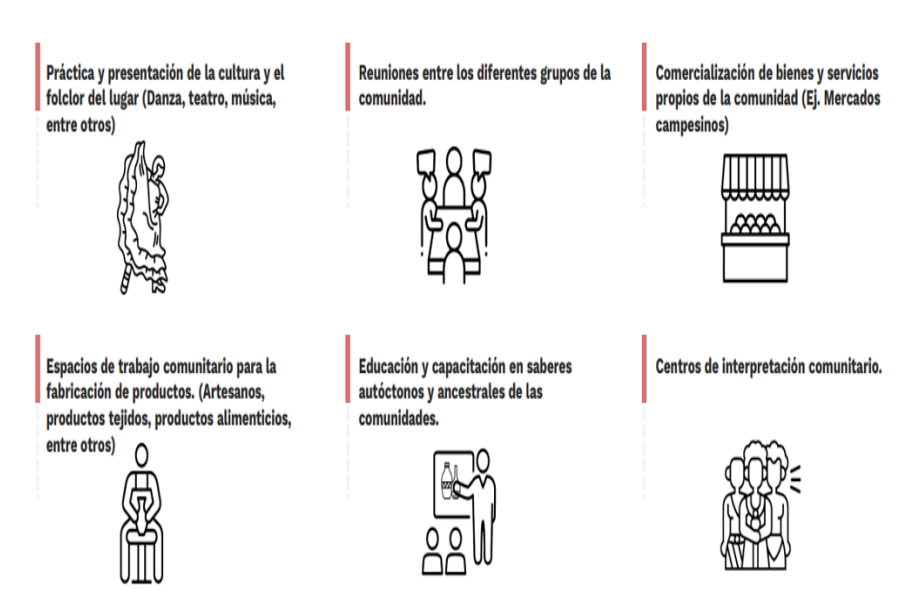


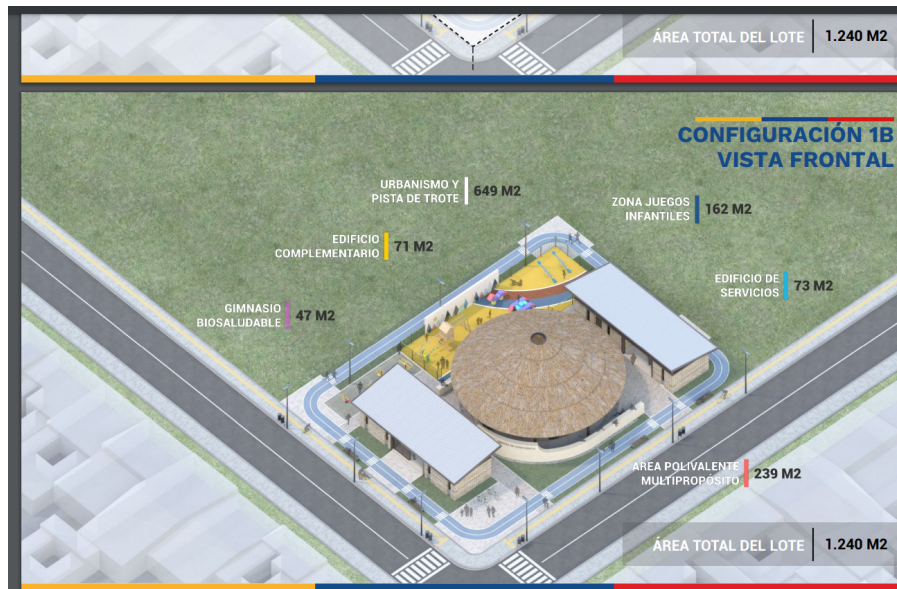
Ilustración tomada de la presentación del proyecto General (Centros de convivencia) ante comité FONSECON (Acta No.1 2023)

A partir de estos escenarios de convivencia, se plantea un nuevo concepto de civilidad, ciudadanía, participación, integración social y reconocimiento participativo de diferentes actores para el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

⁸ <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/2023-05-04-bases-plan-nacional-de-inversiones-2022-2026.pdf>

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	8
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	6 de 28
			FECHA DE VIGENCIA	20/12/2022

Dentro de la infraestructura para la Convivencia diseñada por el Ministerio del Interior a través de la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana⁹ en conjunto con la dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Gobierno, y a la cual pueden acceder los entes territoriales mediante la presentación de sus proyectos, se tiene el *Centro de Convivencia configuración 1B*.



Para la financiación o cofinanciación de estos proyectos, el Ministerio del Interior adelanta un proceso de evaluación y viabilización, de acuerdo con las directrices establecidas en la Resolución No. 1684 de 2013 expedida por el Ministerio del Interior, modificada por la Resolución No. 1898 de 2019 y por la Resolución 1509 de 2020, “*Por la cual se crea y reglamenta el Comité Evaluador del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana -FONSECON y se dictan otras disposiciones*”.

Es así como el proyecto prototipo de infraestructura para la convivencia denominado “*Centros de Convivencia*”, estructurado por el Ministerio del Interior en sus diferentes tipologías, y financiado por el Ministerio del Interior en cumplimiento de la normatividad vigente, se concibe como un espacio de encuentro que promueve el fortalecimiento del tejido social, brindando escenarios de paz, convivencia e inclusión social; en el cual las comunidades podrán disfrutar el tiempo libre positivamente, ya que estos espacios son lugares especiales para la diversión y permiten desarrollar habilidades sociales a los niños, jóvenes y la sociedad en general, fortaleciendo y mejorando, la sana convivencia ciudadana a través de la cultura, la recreación y el deporte, así como la calidad de vida y vedando espacios para la criminalidad.

⁹ **DECRETO 1152 DE 2022 (Julio 08) ARTÍCULO 6.** Modificar el artículo 23 del Decreto Ley 2893 de 2011, el cual quedará así: **"ARTÍCULO 23. Funciones de la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana.** Son funciones de la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, las siguientes: 1. Apoyar la definición de lineamientos en materia de infraestructura que se requiera para ejecutar los proyectos de seguridad y convivencia ciudadana y demás bienes requeridos para el cumplimiento de los objetivos del sector interior, en coordinación con las dependencias internas y los entes externos involucrados en cada temática.

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	8
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	7 de 28
			FECHA DE VIGENCIA	20/12/2022

Es menester señalar que, para el adecuado cumplimiento de las competencias señaladas, de la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, a través del Grupo de Planeación y Viabilización tiene entre otras funciones, revisar, verificar y viabilizar los proyectos de construcción u obras de cofinanciación con cargo a recursos FONSECON presentados al Ministerio del Interior orientados a garantizar la seguridad y convivencia ciudadana.

1.3 Descripción y justificación de la necesidad del proyecto

El día 2023-04-21 (19:21) el municipio de TURMEQUE - BOYACA. radicó en el Sistema de Información de Proyectos de Infraestructura – SIPI del Ministerio del Interior, el proyecto “**ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA, MUNICIPIO DE TURMEQUÉ – BOYACÁ – 1B.**”. mediante oficio suscrito por el Alcalde de dicho municipio, con radicado **RAD-2023-000488-GPV** el cual se indica lo siguiente:

Nombre del Proyecto	ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO DE CONVIVENCIA, VIDA Y TERRITORIO, CONFIGURACIÓN 1B DEL MUNICIPIO DE TURMEQUÉ DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Tipo de Proyecto Infraestructura Física Subtipo de Infraestructura para la Proyecto Convivencia	
Departamento BOYACA Municipio TURMEQUÉ	

OBJETIVO DEL PROYECTO: Mejorar la calidad de vida de los ciudadanos en términos de convivencia ciudadana, cultura, emprendimiento, desarrollo e innovación.

Objetivos Específicos

- Desarrollar una edificación, que se integre al espacio público y permita la interacción de la gente a través de diferentes actividades que generen cambios positivos en los ciudadanos.
- Crear diferentes ambientes para que la comunidad invierta su tiempo de forma productiva, aprendiendo, capacitándose y desarrollando sus habilidades y talentos

El proyecto denominado “**ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA, MUNICIPIO DE TURMEQUÉ – BOYACÁ – 1B**”. es un espacio multifuncional de convivencia, e interacción social, donde las comunidades cuentan con la oportunidad de fortalecer su relación con los demás miembros de la comunidad.

El proyecto se concibe como un espacio de encuentro que promueve el fortalecimiento del tejido social, brindando escenarios de paz, convivencia e inclusión social; en el cual las comunidades podrán disfrutar el tiempo libre positivamente, ya que estos espacios multifuncionales son lugares especiales que incentivan la integración permitiendo desarrollar habilidades sociales a los niños, jóvenes y la sociedad en general, fortaleciendo y mejorando, la sana convivencia ciudadana a través de la cultura, la recreación y el deporte, así como la calidad de vida.

Los siguientes espacios conforman el proyecto de infraestructura para la convivencia configuración 1B:

Área: 1.240 m2

- ☐ Área polivalente multipropósito
- ☐ Edificio de servicios
- ☐ Edificio complementario
- ☐ Gimnasio biosaludable

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	8
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	8 de 28
			FECHA DE VIGENCIA	20/12/2022

- ☐ Pista de trote
- ☐ Zona de juegos infantiles
- ☐ Urbanismo

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD:

El Municipio de Turmequé es un Municipio Colombiano Ubicado en la provincia de Márquez en el Departamento de Boyacá, está conformado por 14 veredas; Rinchoque, Rosales, Volcán Blanco, Teguanque, Pascata, Chiquira, Joyagua, Guanzaque, Siguineque, Chirata, Pozo Negro, Jurata, Jaraquira y Centro; se identifica con los siguientes datos:

Tabla N° 1 Datos del Municipio

Entidad:	Municipio de Turmequé
País:	Colombia
Departamento:	Boyacá
Provincia:	Márquez
Coordenadas:	5°19'25"N 73°29'23"O
Altitud:	Media 2389 m.s.n.m
Gentilicio:	Turmequense

Fuente: <https://es.wikipedia.org/wiki/Turmequ%C3%A9>

Tabla N° 2 Código del Municipio

Código:	15835	Región:	Centro oriente
Subregión:	Márquez	Entorno de desarrollo:	Intermedio
Categoría Ley 617 de 2000:	Sexta	Extensión:	80 Km`2
Población:	6118 Habitantes (2018)	Densidad Poblacional:	76.48 Hab /Km`2

Fuente: <https://terridata.dnp.gov.co/index-app.html#/perfiles/15835>

Siendo un municipio pequeño y de sexta categoría, una de las metas en el campo social es lograr comportamientos colectivos de apego a la ley y a las normas básicas de convivencia, respeto a la diversidad, solución pacífica de conflictos y prevalencia del bien común, ya que con el pasar del tiempo se ver perdidos estos valores en la comunidad turmequense.

La falta de conciencia de la comunidad y de sentido de pertinencia por el rescate de nuestra identidad y respeto por el otro es una de las falencias más notorias dentro de la comunidad, por ello la importancia de brindarles un espacio para el apoyo e integración a toda la comunidad del municipio.

Las principales cifras en los temas de seguridad y convivencia ciudadana y que se toman como base para los programas enfocados a mejorar la calidad de vida de la comunidad, especialmente los niños, niñas y adolescentes desde el entorno familiar e institucional, son los siguientes:

CONDUCTA	2020	2021	2022	Total general
ARTÍCULO 111. LESIONES PERSONALES	3	0	1	4
ARTÍCULO 229. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	26	23	21	70
ARTÍCULO 239. HURTO ENTIDADES COMERCIALES	1	0	0	1
ARTÍCULO 239. HURTO PERSONAS	0	1	2	3

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	8
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	9 de 28
			FECHA DE VIGENCIA	20/12/2022

ARTÍCULO 244. EXTORSIÓN	0	0	0	0
ARTÍCULO 239. HURTO RESIDENCIAS	1	0	0	1
ARTÍCULO 239. HURTO MOTOCICLETAS	0	0	0	0
ARTÍCULO 243. ABIGEATO	1	1	0	2
Total general	32	25	24	81

Fuente: Policía Nacional, estación Turmequé.

PROCESO	2020	2021	2022	Total general
CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL MENORES Y ADOLESCENTES	31	31	24	86
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	16	17	10	43
MEDIDA DE PROTECCIÓN	4	0	2	6
RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD	2	1	1	4
Total general	53	49	37	139

Fuente: Comisaría de Familia de Turmequé

Con la relación anterior, se concluye que en los dos años anteriores y lo que va corrido del 2023, los delitos de mayor ocurrencia son Lesiones personales, Hurto a personas y violencia intrafamiliar, sumado a las cifras entregadas por la comisaría de familia en donde el mayor numero de procesos registrados están relacionados con restablecimiento de derechos y medias de custodia y cuidad personal de niños, niñas y adolescentes.

Dicho esto, se evidencia la necesidad de incentivar programas para la comunidad donde se promueva el uso positivo del tiempo libre para el desarrollo de habilidades y talentos de la población en general, encaminado a disminuir el impacto en la comisión de delitos especialmente la violencia intrafamiliar.

La construcción de escenarios de convivencia tiene como finalidad promover la integración social y comunitaria, en torno a la población joven, con el fin de prevenir la violencia y el delito, a partir de un diseño metodológico programas con ofertas en Salud, Ambiente, Cultura, Deporte y Tecnología, permitiendo potenciar talentos y desarrollando el emprendimiento en los beneficiarios.

Al tener en cuenta los indicadores señalados, en los párrafos anteriores se considera procedente bajo un estudio de pertinencia que estos sean sujetos de aprobación por parte del comité.

En virtud de lo anterior, y la finalidad del presente proyecto relacionado con la seguridad y convivencia ciudadana el Comité Evaluador del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana evaluó el presente Proyecto según acta Nro. 5 del 22 de Junio de 2023, el proyecto **“ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA, MUNICIPIO DE TURMEQUÉ – BOYACÁ – 1B”**. teniendo en cuenta los documentos de viabilización presentados y de conformidad con la necesidad descrita en los mismos.

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, y al ser el **MUNICIPIO DE TURMEQUÉ-BOYACA** el formulador y beneficiario directo del proyecto, es la entidad administrativa idónea para ejecutar las actividades que contribuyan directamente al fin común de propiciar un espacio de convivencia democrática, paz y de armonía; toda vez que dispone de todas las herramientas para la adecuada

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	8
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	10 de 28
			FECHA DE VIGENCIA	20/12/2022

ejecución de las actividades administrativas, técnicas, jurídicas y financieras para realizar los estudios, diseños, obra e interventoría para la construcción y puesta en funcionamiento del proyecto **ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA, MUNICIPIO DE TURMEQUÉ – BOYACÁ – 1B.**

Conforme a lo anterior, el Ministerio del Interior considera necesario y procedente legalmente celebrar un convenio interadministrativo con el **MUNICIPIO DE TURMEQUÉ-BOYACA** para la materialización del proyecto aprobado, en cumplimiento oportuno de su tarea misional de apoyar la promoción de la seguridad, orden público y convivencia ciudadana a través de la ejecución de proyectos de infraestructura. Habida cuenta en la consecución de este proyecto existen intereses públicos comunes en procura del bienestar de la ciudadanía, los cuales pueden ser alcanzados a través de la colaboración interadministrativa, a fin de lograr una actuación estatal armónica y coherente que permita el cumplimiento de sus propósitos. Para ello, cada una de las entidades realizará aportes complementarios desde el marco de sus competencias administrativas.

Lo anterior, en cumplimiento del principio de colaboración armónica que debe existir entre las entidades públicas, de acuerdo al artículo 113 de la Carta Política, y en concordancia con el artículo 209 constitucional que establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado.

Así también atendiendo a lo dispuesto en la Ley 489 de 1998¹⁰, en especial, su artículo 59 que establece que corresponde a los ministerios y departamentos administrativos, entre otras funciones las de: 1. Coordinar la ejecución de sus planes y programas con las entidades territoriales y prestarles asesoría, cooperación y asistencia técnica. 2. Preparar los anteproyectos de planes o programas de inversiones y otros desembolsos públicos correspondientes a su sector y los planes de desarrollo administrativo del mismo.

Por último, es menester señalar que la contratación que se pretende realizar y que se justifica en el presente Estudio Previo, se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, vigencia 2023.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA - TIPO 1B, EN EL MUNICIPIO DE TURMEQUÉ – BOYACA.

- **Para el caso de convenios interadministrativos:** El objeto debe consistir en la unión de esfuerzos para el desarrollo de un proyecto o actividad. Las funciones asignadas a las entidades públicas deben permitirles desarrollar el objeto del Convenio.

2.1.1. Descripción o Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar

¹⁰ “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”.

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	8
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	11 de 28
			FECHA DE VIGENCIA	20/12/2022

Se encuentran descritas en el análisis del sector

Descripción de proyecto:

2.1.2. Personal Mínimo Requerido

NO APLICA

2.1.3. Visita No Obligatoria

NO APLICA

2.2. Gestión Ambiental Protocolo, Impacto y Distribución de Responsabilidades

El Ministerio del Interior y el municipio de **TURMEQUÉ – BOYACA**, al suscribir el presente convenio, se comprometen a desarrollar un eficiente y sostenible Plan Institucional de Gestión Ambiental, conforme a la legislación vigente, mediante la implementación y mantenimiento de proyectos y programas que generen una cultura ambiental en funcionarios, contratistas y usuarios. Para ello identifican, previenen, minimizan y controlan los impactos ambientales adversos y la contaminación derivada de sus procesos, promoviendo la mejora continua, a través de buenas prácticas ambientales y el uso racional de los recursos, así como contar con el compromiso por parte del Municipio de manutención y sostenibilidad del proyecto en su etapa de funcionamiento.

El objeto contractual y sus obligaciones no infieren en un posible daño ambiental, sin embargo, el MUNICIPIO deberá tomar las medidas preventivas del caso e informar a los Supervisores del convenio de cualquier suceso, que ponga en riesgo el medio ambiente.

2.3. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato o convenio será hasta TRECE (13) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2.4. Lugar de Prestación del Servicio

Las actividades que se adelanten en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio se realizarán en el municipio de **TURMEQUÉ – BOYACA**. En todo caso el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá DC.

2.5. Obligaciones:

ESPECIFICAS

PARA LA ETAPA INICIAL DEL CONVENIO.

- 1) Designar un supervisor para el convenio y los contratos derivados del mismo, el cual deberá ser profesional en arquitectura o ingeniería civil o profesiones a fines o por el Representante Legal del MUNICIPIO, dicha supervisión se hará conforme lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	8
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	12 de 28
			FECHA DE VIGENCIA	20/12/2022

- 2) Entregar para aprobación del Ministerio la póliza de la cual trata el acápite riesgos.
- 3) Suscribir el acta de inicio del convenio a través del supervisor designado.
- 4) Elaborar y presentar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio, el cronograma detallado con las actividades a desarrollar en las precontractuales, contractuales y post contractuales que se requieran para la debida ejecución del convenio, este deberá contener los hitos de control y seguimiento.

El cronograma y sus modificaciones deberán ser aprobadas por el supervisor del convenio designado por el MINISTERIO y serán de obligatorio y estricto cumplimiento, atendiendo a las normas técnicas necesarias para la correcta ejecución del mismo. Los eventuales ajustes al cronograma se sustentarán técnica, económica y jurídicamente.

PARA LA ETAPA DE CONTRATACION.

- 5) EL MUNICIPIO deberá elaborar los pliegos de condiciones y los demás documentos que se requieran, teniendo en cuenta lo establecido en la ficha de viabilidad del proyecto, aprobada por EL MINISTERIO para adelantar los respectivos procesos de selección de contratistas, así como para la celebración de los contratos derivados para la ejecución del presente Convenio. EL MUNICIPIO deberá publicar los procesos de selección de contratistas que deba adelantar dentro de los dos meses siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio.
- 6) EL MUNICIPIO deberá adelantar directamente los procesos de selección de contratistas conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las normas que lo complementan y directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Para el efecto, el MUNICIPIO deberá contratar los Estudios, Diseños y Obra bajo la modalidad “Llave en mano”; e igualmente para el contrato de interventoría.

EL MUNICIPIO NO PODRÁ EN NINGUN CASO celebrar contratos ni convenios bajo la modalidad de contratación directa para efectuar la contratación derivada. EL MUNICIPIO se obliga a no celebrar convenios derivados para la ejecución de los contratos, resultantes del presente convenio.

- 7) Elaborar, publicar en plataforma SECOP II y presentar al MINISTERIO-FONSECON, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de legalización del convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio, suscrito por el supervisor del MUNICIPIO. En el informe se deberán indicar los porcentajes de avance y ejecución, conforme a lo establecido en el cronograma de convenio previamente presentado, adjuntando: a) Los informes de ejecución tanto del contrato de estudios, diseño y obra como el de interventoría. b) Soportes de cada uno de los pagos realizados por parte del MUNICIPIO, discriminados por contrato y fuente de financiación, anexando las respectivas órdenes de pago, cuando corresponda los comprobantes de egreso y copia de los extractos de la cuenta bancaria registrada ante el MINISTERIO, donde se depositan dichos recursos. c) Certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones de dichos contratistas frente al Sistema de Seguridad Social en los contratos derivados, de acuerdo con lo exigido en la legislación vigente para el efecto.

PARA LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS:

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	8
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	13 de 28
			FECHA DE VIGENCIA	20/12/2022

8) Iniciar el contrato de interventoría simultáneamente con el contrato que tiene por objeto elaborar los estudios, diseños y ejecución de obra.

9) Instalar en el lugar donde se ejecutará el proyecto, a más tardar dentro de los 20 días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del convenio, una valla informativa con una dimensión mínima de 2.00 m x 4.00 m, visible para toda la comunidad, que señale el nombre del proyecto, el valor, el plazo previsto para su terminación e indicando que la obra está siendo cofinanciada por el MINISTERIO.

EL MUNICIPIO se obliga a socializar el proyecto con la comunidad beneficiaria previo al inicio de la ejecución del mismo. La socialización deberá contener la siguiente información:

- a. Alcance del proyecto
- b. Beneficios y costo del proyecto.
- c. Zonas de construcción y fecha de inicio y plazo del proyecto.
- d. Contactos a los que podrá acudir en caso de tener algún requerimiento de información, solicitud o queja sobre el desarrollo de las obras

10) EL MUNICIPIO se obliga a exigir al contratista de obra, la entrega de las actas de vecindad dentro de los 20 días calendarios siguientes a la firma del Acta de inicio del contrato, y EL MUNICIPIO deberá entregarlas al Ministerio dentro de los 5 días siguientes.

11) EL MUNICIPIO deberá desarrollar y exigir a los contratistas un eficiente y sostenible Plan Institucional de Gestión Ambiental, conforme a la legislación vigente, mediante la implementación y ejecución de programas de cultura ambiental en funcionarios, contratistas y usuarios. Para ello, deberán identificar los impactos ambientales adversos y la contaminación derivada de sus procesos, para prevenir los impactos, minimizarlos y controlarlos, promoviendo la mejora continua, a través de buenas prácticas ambientales y el uso racional de los recursos. En caso de existir un posible daño ambiental, EL MUNICIPIO deberá tomar las medidas preventivas del caso e informar a los Supervisores del convenio de cualquier suceso, que ponga en riesgo el medio ambiente.

12) Suministrar al contratista de obra e interventoría, el estudio de suelos del predio en el que se va a ejecutar la obra, realizado, aportado y presentado por el ENTE TERRITORIAL en el proceso de viabilidad para la asignación de recursos de FONSECON.

13) Garantizar y exigir a los contratistas durante la ejecución del contrato de estudios, diseños y obra, el cumplimiento de las normas, procedimientos y uso de elementos de protección personal atinentes a riesgos laborales, de salud ocupacional y/o de seguridad industrial.

14) Ejecutar las actividades de descapote, nivelado, demoliciones, retiro y disposición final de escombros en sitio autorizado, rellenos y disponibilidad de servicios públicos con sus respectivas acometidas hasta el predio. Las actividades antes relacionadas deben realizarse previo al inicio del contrato de obra, y con la correspondiente verificación por parte del MINISTERIO. EL MUNICIPIO asumirá los costos que para estas actividades se generen. En el evento en que sea necesario realizar obras de estabilidad, las mismas deberán ejecutarse, en su totalidad, con antelación al inicio de la obra.

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	8
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	14 de 28
			FECHA DE VIGENCIA	20/12/2022

15) Garantizar y exigir a los contratistas el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL, SENA, entre otros), de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

16) Recibir y aprobar a satisfacción bajo su autonomía y responsabilidad, a través del supervisor del convenio designado por EL MUNICIPIO, los estudios y diseños para la construcción de la obra, previa aprobación del interventor contratado por el MUNICIPIO.

Los estudios y diseños originales producto de la consultoría deben ir con destino al MUNICIPIO y al MINISTERIO, y a su vez asegurar que el contratista de obra e interventoría conserve copia de los documentos y soportes que permitan verificar la ejecución de estos estudios y diseños, así mismo el MUNICIPIO expedirá una certificación suscrita también por el contratista, el interventor y el MUNICIPIO, en la que se manifieste de manera expresa la aprobación de los estudios y diseños y se indique que las cantidades de obra determinadas en el presupuesto son suficientes para la ejecución y construcción del proyecto al 100%, incluido el presupuesto necesario para el trámite de la certificación RETIE Y RETILAP de la obra.

Agotado el procedimiento de aprobación de estudios y diseños, el MINISTERIO y el ENTE TERRITORIAL verificarán y suscribirán acta, para el inicio de la ejecución de la obra y el desembolso del porcentaje del recurso al que haya lugar, suscrita dicha acta, EL ENTE TERRITORIAL deberá iniciar inmediatamente las gestiones para el inicio de la ejecución de obra.

PARA LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRA:

17) EL MUNICIPIO deberá garantizar que el uso de los recursos del presente convenio será únicamente para el proyecto presentado y viabilizado por el MINISTERIO.

18) Garantizar la custodia, vigilancia, destinación y saneamiento físico y jurídico del inmueble o los inmuebles objeto del proyecto, así como los daños derivados de la falta de cuidado durante el desarrollo del Convenio.

19) Incluir como riesgo previsible en el proceso contractual para la selección de contratista los mayores valores que puedan arrojar los estudios y diseños. En caso de materializarse este riesgo, EL MUNICIPIO deberá aportar y/o gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales que se lleguen a requerir como resultado del presupuesto entregado con los estudios y diseños. Lo anterior, deberá ser revisado y aprobado por el interventor y el supervisor del convenio por parte del MUNICIPIO, para lo cual deberá presentar el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal al MINISTERIO, previo al inicio de la ejecución de la obra, a fin de garantizar el cierre financiero del proyecto. Los recursos adicionales a los que se refiere este numeral serán adicionados en primer lugar por EL MUNICIPIO a los contratos derivados según se requiera, previa modificación del convenio.

20) Por fuerza mayor o caso fortuito, EL MUNICIPIO podrá autorizar al contratista de obra, previo aval del interventor, las mayores cantidades de obra o las actividades no contempladas en el presupuesto con antelación a su ejecución, con el fin de que EL MUNICIPIO inicie las gestiones financieras para la correspondiente adición de recursos, de ser el caso. Los recursos serán adicionados directamente a los contratos de obra por el MUNICIPIO, previa modificación del convenio, junto con su respectiva justificación y soportes.

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	8
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	15 de 28
			FECHA DE VIGENCIA	20/12/2022

21) Solicitar al MINISTERIO por escrito, la aprobación de las modificaciones a las especificaciones técnicas y las actividades adicionales, siempre que las mismas se encuentren dentro del objeto, alcance técnico y presupuesto asignado al convenio. Estas modificaciones deberán contener el análisis técnico, jurídico, financiero y administrativo que las justifique y venir aprobadas mediante acta por parte del interventor del contrato y supervisor del MUNICIPIO, acompañándola con los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal, soportes emitidos por el contratista e interventoría de ser el caso.

22) Depositar todos los recursos aportados por EL MINISTERIO y destinados a la ejecución del presente convenio, en una cuenta bancaria a nombre del objeto del convenio creada específicamente para el manejo de recursos del convenio que genere rendimientos financieros. Se precisa que los recursos depositados en dicha cuenta provienen del Presupuesto Nacional, por lo tanto, son inembargables, por expresa prohibición consagrada en el artículo 19 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, por lo tanto, EL MUNICIPIO al momento de apertura la cuenta, deberá informar sobre dicho aspecto de inembargabilidad al banco.

De igual forma, en caso de existir aportes del MUNICIPIO u otra ENTIDAD, destinados a la ejecución del proyecto, se deberá abrir una cuenta creada específicamente para el manejo de recursos de cada aportante del convenio, que genere rendimientos financieros a favor del aportante.

23) Comunicar al MINISTERIO la fecha de recibo de los recursos girados para la ejecución del proyecto dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo.

24) Incorporar al presupuesto del MUNICIPIO la totalidad de los recursos del MINISTERIO destinados para el presente convenio.

25) Mantener un control contable y financiero con sus respectivos soportes de las cuentas creadas para el presente convenio. Estos documentos deberán ser presentados en el informe mensual al MINISTERIO, de tal forma que permita hacer seguimiento y control a los recursos aportados por las partes para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

26) Suministrar oportunamente la información solicitada por EL MINISTERIO y atender las visitas de seguimiento que realice EL MINISTERIO, a través del supervisor designado por EL MUNICIPIO.

27) Solicitar al MINISTERIO las modificaciones que se requieran del convenio, con una antelación no menor a veinte (20) días hábiles, indicando detalladamente los motivos de hecho y de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, a la cual deberán anexarse los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor, así como el nuevo cronograma de ejecución del convenio, para aprobación del supervisor del MINISTERIO.

28) Entregar los siguientes informes:

- Informe del Supervisor asignado por el ENTE TERRITORIAL: Una vez suscrito el convenio, elaborar y presentar de manera mensual al supervisor de EL MINISTERIO, dentro los diez (10) primeros días del mes siguiente, para aprobación y posterior publicación en la plataforma SECOP II, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio, suscrito por el supervisor del ENTE TERRITORIAL.
- Participar a través del representante legal del ENTE TERRITORIAL y/o supervisor designado por este para el convenio en los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	8
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	16 de 28
			FECHA DE VIGENCIA	20/12/2022

del convenio, convocados por el MINISTERIO, cuando así se requiera; y garantizar, cuando el MINISTERIO lo considere pertinente, la participación de los contratistas de estudios y diseños, obra e interventoría. De cada comité se dejará constancia en acta, que deberá ser suscrita por todos los asistentes.

29) Publicar en la plataforma SECOP II y presentar al MINISTERIO un (1) informe final a la terminación del convenio, al que deberán adjuntarse, los siguientes documentos:

- i. Acta(s) de recibo definitivo del proyecto.
- ii. Comprobantes de los pagos efectuados a contratistas para el desarrollo del proyecto.
- iii. Balance Financiero discriminado del proyecto.
- iv. Informe final de Interventor, el cual deberá contener como mínimo la información que para tal fin le sea requerida por el MINISTERIO.
- v. Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad territorial o la autoridad competente, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por el MINISTERIO en virtud del presente convenio.
- vi. Certificación de las cuentas bancarias del proyecto, en la cual se demuestre los saldos y rendimientos financieros de los recursos del presente convenio y constancia de consignación al Tesoro Nacional de ser el caso dentro del término legal.
- vii. Certificaciones de RETIE y RETILAP del proyecto y demás documentos requeridos para su funcionamiento y mantenimiento.

30) Entregar al MINISTERIO, previo al último desembolso, los planos record de la obra, suscritos por el contratista, el interventor y la entidad territorial contratante. EL MUNICIPIO deberá conservar copia de los documentos y soportes que permitan evidenciar la ejecución de la obra.

31) Entregar a la entidad que corresponda el inmueble construido en un término no mayor a un (1) mes contado a partir del acta de entrega y recibo de la obra por parte DEL MUNICIPIO al MINISTERIO. Presentar dentro del mes siguiente a la terminación del Convenio, los documentos que acrediten la ocupación y el funcionamiento de la obra.

32) Entregar al 30% de avance físico de ejecución de la obra, copia del contrato con la empresa certificadora de RETIE y/o RETILAP o exigirlo al contratista, y presentar informe mensual de las visitas de acompañamiento para la obtención de la certificación RETIE y/o RETILAP.

PARA LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:

33) Asumir con sus propios recursos, la prestación de los servicios públicos, el mantenimiento, sostenibilidad, custodia, vigilancia, destinación, saneamiento físico y jurídico del inmueble objeto del proyecto hasta que se realice la entrega del proyecto.

34) Reintegrar al MINISTERIO o al Tesoro Nacional según sea el caso, a más tardar dentro de los DOS (2) MESES siguientes al último desembolso, los saldos y rendimientos financieros de los recursos aportados por el MINISTERIO a cierre de cuenta, que no hayan sido comprometidos ni reinvertidos dentro del plazo de ejecución pactado.

35) Entregar dentro de los dos (2) meses siguientes al último desembolso del convenio todos los documentos e información requerida para la liquidación del convenio. EL MUNICIPIO se obliga a

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	8
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	17 de 28
			FECHA DE VIGENCIA	20/12/2022

entregar las actas de liquidación de los contratos derivados en donde se señale que las partes se encuentran a paz y salvo de toda obligación.

36) Suscribir la correspondiente acta de liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio, previo requerimiento del MINISTERIO.

37) Llevar un archivo cronológico de todas las actuaciones surtidas en el desarrollo del convenio y de los contratos que se suscriban para el desarrollo del mismo.

38) Tener a disposición del MINISTERIO y de los entes de control toda la información jurídica, técnica y financiera del proyecto relacionado en el objeto del presente convenio. Igualmente dar respuesta a las solicitudes que se generen en relación con la ejecución del proyecto.

39) Responder por la veracidad de la Información remitida al MINISTERIO -FONSECON, incluyendo la información suministrada por los contratos de obra e interventoría.

40) Denunciar, ante las entidades competentes, cualquier actividad o actuación que se presuma como una conducta delictiva o reprochable fiscal o disciplinariamente.

41) Entregar al 50% de avance físico de ejecución de la obra, copia del contrato con la empresa certificadora de RETIE y/o RETILAP o exigirlo al contratista, y presentar informe mensual de las visitas de acompañamiento para la obtención de la certificación RETIE y/o RETILAP.

42) Presentar, si da lugar a ello, el respectivo balance técnico y financiero del contrato al MINISTERIO sobre mayores cantidades de obra, desde lo técnico. El MINISTERIO no reconocerá mayores cantidades de obra desde lo técnico sin ser justificadas previamente por parte del contratista e interventor y sin que se encuentren amparadas por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal con el que se garantice cierre financiero del proyecto, para su terminación funcional al 100%.

43) Responder por cualquier situación (excepto fuerza mayor o caso fortuito) que afecte la ejecución del proyecto e impida el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

44) Adelantar las acciones necesarias para garantizar que los contratistas que van a ejecutar el contrato de estudios, diseños y obra, y su respectiva interventoría, cumplan sus obligaciones hasta la terminación, entrega y liquidación de los mismos. Para tal fin, deberá aplicar, cuando sea del caso, los mecanismos previstos en la ley para conminar a sus contratistas al cumplimiento contractual y para obtener la indemnización de los perjuicios derivados de posible incumplimiento, en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

45) Exigir al contratista de estudios, diseños y obra y al de interventoría, la constitución de las garantías a las que haya lugar, con los amparos y suficiencias necesarias para conjurar los riesgos identificados en la etapa precontractual. Exigir a los contratistas la obligación de incorporar como beneficiarios de las garantías a las que se refiere el numeral anterior, al MINISTERIO.

2.5.2 Obligaciones generales del MUNICIPIO:

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	8
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	18 de 28
			FECHA DE VIGENCIA	20/12/2022

- 1) Informar oportunamente cualquier anomalía, dificultad o posible caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero que se advierta en la ejecución del convenio o de sus contratos derivados y proponer alternativas técnicas de solución a las mismas.
- 2) Atender y cumplir con las peticiones y/o consultas que le indiquen las partes y se relacionen con el objeto del convenio o de sus contratos derivados y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
- 3) Presentar los informes que le requiera el supervisor del MINISTERIO en el término que éste le indique, y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de desembolso.
- 4) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
- 5) Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
- 6) Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del MINISTERIO y los Fondos a su cargo.
- 7) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo.
- 8) Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el MINISTERIO.
- 9) Presentarse a el MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
- 10) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del convenio.
- 11) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y se suscriban los documentos establecidos en el procedimiento para la ejecución contractual de proyectos FONSECON conforme lo solicite el supervisor del MINISTERIO.

2.5.3 Obligaciones del MINISTERIO.

- 1) Designar un profesional para realizar la supervisión del convenio.
- 2) Suscribir el acta de inicio del convenio, a través del supervisor designado.
- 3) Aprobar, a través del supervisor del MINISTERIO, los cronogramas detallados de las actividades pre-contractuales, contractuales y post contractuales del convenio, presentado por EL MUNICIPIO para el cumplimiento del objeto del convenio.
- 4) Entregar al MUNICIPIO en la cuenta exclusiva para tal fin y de conformidad con la forma de desembolsos pactada en el presente convenio, los recursos que se destinan al desarrollo de su objeto, previo cumplimiento de los requisitos legales.
- 5) Realizar los trámites y soportes presupuestales y contables de ley necesarios para la correcta ejecución del convenio (incluido el registro presupuestal).
- 6) Convocar y asistir a los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del proyecto objeto del convenio.
- 7) Aprobar las garantías que presente EL MUNICIPIO con relación al convenio y sus eventuales modificaciones, para lo cual deberá tener en cuenta que estas cumplan con las condiciones exigidas en el presente convenio.
- 8) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del convenio.
- 9) Mantener actualizada la información relacionada con el proyecto en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP Respecto de los informes de supervisión generados por el Supervisor asignado por el MINISTERIO para el presente convenio.

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	8
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	19 de 28
			FECHA DE VIGENCIA	20/12/2022

10) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y se suscriban los documentos establecidos en el procedimiento para la ejecución contractual de proyectos FONSECON conforme lo solicite el supervisor del MINISTERIO.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

Licitación publica	
Concurso de Méritos	
Selección abreviada	
Contratación Directa	x
Mínima Cuantía.	

LA JUSTIFICACIÓN

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece la obligatoriedad de relacionar en el documento de estudios previos que soporta la elaboración y suscripción del contrato estatal la modalidad de selección del contratista, su justificación y fundamentos jurídicos, a continuación, se describen los criterios que permiten concluir la viabilidad jurídica de suscribir de manera directa convenio interadministrativo entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y el municipio de **TURMEQUÉ – BOYACA**.

El artículo 113 y 209 de la Constitución Política disponen que los diferentes órganos del estado y sus autoridades, pese a tener funciones separadas deberán actuar armónica y coordinadamente para la realización y cumplimiento de los fines del estado. De las mencionadas disposiciones se origina, entre otras prerrogativas, la facultad de las entidades estatales de coadyuvar esfuerzos que permitan el desarrollo de sus funciones y misionalidad siempre que con ello busquen y logren satisfacer los fines esenciales del estado.

En desarrollo del principio constitucional de coordinación y colaboración, la Ley 489 de 1998 dispuso que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones y que para ello prestarían colaboración entre ellas¹¹. Entre los instrumentos jurídicos viabilizados para la implementación del trabajo mancomunado entre las entidades públicas, en su artículo 95 la citada ley, dispondría que las entidades mediante la celebración de convenios interadministrativos podrían asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones a su cargo.

Por su parte, las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública¹², dispusieron que siempre y cuando las obligaciones derivadas o a ejecutarse en el marco del convenio o contrato interadministrativo tengan relación directa con las funciones de las entidades participantes, la modalidad de contratación aplicable será la contratación directa.

Así las cosas, y a fin de mostrar que el caso concreto cumple con las condiciones dispuestas por las normas constitucionales, legales y reglamentarias resulta necesario demostrar cómo el objeto del presente convenio de aunar esfuerzo técnicos, administrativos y financieros entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y el municipio de **TURMEQUÉ – BOYACA**, para promover la convivencia ciudadana en el ente territorial, se encuentra enmarcado en las funciones, objetivos y planes de ambas entidades, por

¹¹ Artículo 6 Ley 489 de 1998.

¹² Artículo 2 numeral 4) literal c) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	8
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	20 de 28
			FECHA DE VIGENCIA	20/12/2022

un lado, y por otro, como a través de este se pretende asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, en tanto fin esencial del estado.

Tal como se mencionó en la descripción de la necesidad, entre las funciones a cargo del Ministerio del Interior se encuentra la de promover y apoyar la generación de infraestructura para la seguridad y convivencia ciudadana en las entidades territoriales¹³.

Con base en lo anterior, el Ministerio del Interior a través de FONSECON en su tarea de promoción, divulgación y prevención, en temas relacionados con la Convivencia y la Cultura Ciudadana, desarrollará el presente Proyecto con el cual se pretende brindar herramientas pedagógicas y lúdicas a la población en general, para que puedan implementar y desarrollar estrategias a fin de contrarrestar comportamientos ciudadanos que vulneran las normas de convivencia ciudadana en los municipios.

Es así como para el progreso de las comunidades cada vez toma más relevancia e importancia las acciones que buscan construir ambientes de armonía, prevención y tratamiento de conflictos, bajo la concepción del fortalecimiento del tejido social, a través de la apropiación e interiorización de valores como la cooperación, solidaridad, honestidad, equidad, tolerancia, respeto a la norma, así como la debida participación ciudadana de los habitantes. Es de recordar que uno de los fines del Estado está en asegurar las óptimas condiciones para la construcción de un tejido social armónico para los ciudadanos y el ejercicio de la ciudadanía con miras al fortalecimiento y legitimidad de sus instituciones.

Es de anotar que entre los principales problemas y ejes del conflicto se encuentran los siguientes: trasgresión e incumplimiento de normas, ruidos, chisme, basuras, normas viales, invasión del espacio público, agresiones verbales, psicológicas, físicas y falta de apropiación de normas para la convivencia en el tema ambiental, entre otras.

Es de anotar que la convivencia es la condición de relacionarse con las demás personas a través de una comunicación permanente fundamentada en el afecto, respeto y tolerancia que permita convivir y compartir en armonía con los demás en las diferentes situaciones de la vida.

Para que los ciudadanos puedan aplicar estos principios es necesario llevar a cabo programas con un alto contenido pedagógico, lúdico y formativo lo cual permite generar relaciones afectivas y de convivencia y que permitan el crecimiento económico de la población joven a través del emprendimiento y empleo de rutas información y herramientas prácticas y colaborativas.

Así las cosas, queda claro que los denominados “Centros de convivencia” son equipamientos que logran instituirse como el motor que articula los esfuerzos del Ministerio del Interior con los diversos entes territoriales para mejorar la seguridad y la convivencia ciudadana, disminuir los focos de violencia y conflicto y asegurar la convivencia a través de los jóvenes al tiempo que les genera oportunidades para acceder a la educación, emprender y desarrollar sus habilidades de liderazgo, alejándolos de entornos nocivos, conflictivos y de delincuencia.

Entre los objetivos estratégicos que persigue los “Centros de Convivencia” en torno a los jóvenes, muchos de los cuales se materializan y llevan a cabo aquí mismo, se encuentra el de generarles oportunidades para la inclusión social y productiva de los jóvenes, inspirarlos para que descubran su vocación y participen de manera activa en sus comunidades, brindarles herramientas de formación en habilidades transversales, conectarlos con la oferta existente para que accedan a oportunidades de empleabilidad, emprendimiento y educación.

¹³ Numeral 7) del artículo 2 del Decreto 1140 de 2018

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	8
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	21 de 28
			FECHA DE VIGENCIA	20/12/2022

Todo lo anterior hace parte de las funciones a cargo del Ministerio y de su obligación frente al alcance de los fines esenciales del estado para la ciudadanía. Por esta razón, el Ministerio ha dispuesto e incluido, una vez más durante esta vigencia 2023, en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, los recursos para ejecutar la iniciativa Fortalecer las entidades territoriales con nuevas obras de infraestructura y movilidad ejecutadas para la convivencia (movilidad, estaciones de Policía, centros administrativos municipales y Centros de convivencia).

A partir del proyecto **ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA, MUNICIPIO DE TURMEQUÉ – BOYACÁ – 1B.** se busca desarrollar, fortalecer y potencializar talentos, capacidades y habilidades de los jóvenes a través de transferencia de conocimientos, herramientas metodológicas en espacios ideales donde incite a aprovechar el tiempo libre practicando actividades nuevas e innovadoras para el Municipio de Turmequé.

Por medio de esta obra se logrará mejorar la calidad de vida de la población en términos de convivencia ciudadana, ya que se dispondrá de lugares acogedores para el dialogo y la buena comunicación, donde se crearán varias relaciones interpersonales que construirán el apoyo mutuo entre la comunidad. Esta infraestructura busca fortalecer y promover el desarrollo de las acciones de integración social, tales como son las actividades lúdicas y pedagógicas con el fin de dar prevención de violencia y delito, a partir de espacios integrales, desarrollando una convivencia sana dentro de la comunidad fortaleciendo y fortificando el conocimiento y centrando la información de forma específica, desarrollando temáticas de convivencia ciudadana, desafíos, cultura, deporte, transformándose en centros para el desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida que buscan la buena convivencia, la civilidad y sobre todo la cultura ciudadana.

La integración, seguridad y armonía de la comunidad es un derecho que tienen los ciudadanos, y permiten un mejor desarrollo del individuo y la sociedad. El municipio de Páez cuenta con pocos espacios de integración que permitan realizar un mejor aprovechamiento del tiempo libre de niños, jóvenes y adultos, lo cual en muchas ocasiones permite que dentro de la población aumente el consumo de bebidas embriagantes, exista consumo de sustancias psicoactivas, y con ello se generen actos de vandalismo, riñas callejeras y desordenes que perturban la tranquilidad y seguridad de la comunidad. La Administración Municipal ha venido realizando actividades sociales que ocupan a la comunidad de una manera sana, las cuales han permitido evidenciar una disminución de casos de violencia y vandalismo dentro del municipio.

Está comprobado también que uno de los medios más efectivos para fomentar la convivencia ciudadana, el fortalecimiento del tejido social, la lucha contra el alcoholismo, la delincuencia y demás dificultades sociales, son las organizadas actividades en las diferentes edades (infantiles, adolescencia y vejez). Es por esto que una de las prioritarias direcciones de la política social en nuestro municipio es la preocupación por la salud de sus habitantes, el desarrollo físico y su aptitud hacia el trabajo.

El Acto legislativo No 2 del 2000 modificatorio del artículo 52 de la actual carta, reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, los identifica como elementos que contribuyen en la formación integral de las personas, el mejoramiento y mantenimiento de la salud, los integra a la educación y los considera gasto público social. Este precepto determina un gran avance en materia de legislación deportiva colocando al deporte y la recreación como valores integrados a los intereses fundamentales de la colectividad, que deben ser protegidos y amparados por el Estado y la sociedad.

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	8
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	22 de 28
			FECHA DE VIGENCIA	20/12/2022

Este proyecto busca de manera oportuna implementar oportunidades y estrategias en la convivencia y deporte a partir de los espacios al aire libre usados por jóvenes y población vulnerable, lo que no solo les cambiará la vida, sino que los convertirá en personas con un propósito.

En consecuencia este proyecto busca generar espacios de acercamiento y concientización principalmente en los jóvenes sobre las diferentes realidades de su entorno y a partir de ello reducir el consumo de sustancias psicoactivas, y actividades de pérdida de tiempo que son perjudiciales para la salud psicológica, mental y física; como también de los adultos mayores quienes se sienten inútiles muchas veces, con el fin de mitigar todos los problemas sociales de la comunidad se implementa un plan de actividades en donde se verifican los trabajos sociales y culturales con el motivo de cambiar el pensamiento ciudadano de los habitantes de Turmequé, basándonos en nuestro plan de Actividades, focalizadas para la buena intervención y puesta en marcha de la infraestructura planteada y requerida, generando un 100% de aprovechamiento de este mismo y a si mismo el tiempo libre.

Con lo expuesto hasta este punto queda claramente establecido que la suscripción del presente convenio interadministrativo cumple las condiciones constitucionales y legales establecidas para determinar la viabilidad de perfeccionar este tipo de acuerdos, que se resumen así:

- Se trata de dos personas jurídicas de derecho público con ánimo y expresión de voluntad de unirse para llevar a cabo un proyecto común desde el ámbito de sus competencias, coincidentes, este es: la financiación para construir un Centro Sacúdete en el municipio de TURMEQUÉ- BOYACA.
- La financiación del proyecto Centro Sacúdete en el municipio de TURMEQUÉ- BOYACA.se encuentra entre los objetivos misionales y las competencias a cargo del Ministerio del Interior y de la Alcaldía Municipal de TURMEQUÉ- BOYACA.
- El desarrollo del proyecto **ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA, MUNICIPIO DE TURMEQUÉ – BOYACÁ – 1B.** permite satisfacer el cumplimiento del fin esencial del estado de asegurar la convivencia ciudadana, fortalecer la seguridad mantener el orden justo en el territorio nacional, respecto del cual ambas entidades tienen funciones enmarcadas dentro de su marco legal para llevar a cabo dicho fin.

De este modo, el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre los criterios aplicables y el propósito de los convenios interadministrativos, en los siguientes términos:

*“...la concurrencia de dos o más entidades estatales para la realización de fines comunes a ambas partes, respecto del cual cada entidad está interesada u obligada desde sus propias funciones o atribuciones legales. **Se da pues un ánimo de cooperación entre organismos o entidades públicas con funciones interrelacionadas o complementarias. Como se ha indicado, se habla de cooperación porque la entidad pública celebra el convenio “cuando tiene algo que aportar desde su ámbito funcional, obligándose a ejecutar actividades que contribuyen directamente al fin común de los sujetos contratantes, compartiendo tareas entre ellas.” Esa finalidad común y ánimo de cooperación,** agrega en esta oportunidad la Sala, se da en el ámbito de un “paralelismo de intereses”, por lo que no existe preeminencia del contratante respecto del contratista, sino más bien las relaciones se desarrollan en un plano de igualdad o*

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	8
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	23 de 28
			FECHA DE VIGENCIA	20/12/2022

*equivalencia, esto es, sin que existan prerrogativas en favor de una parte a costa de la otra”.*¹⁴ -Subrayado propio

Así entonces y una vez definido que en el proyecto de construir un Centro de convivencia en el municipio de TURMEQUÉ- BOYACA concurren las condiciones jurídicas dispuestas en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007¹⁵ y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, para celebrar el convenio interadministrativo acudiendo a la causal de contratación directa, las cuales literalmente señalan:

Ley 1150 de 2007:

“Artículo 2: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

4) Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”.

Decreto 1082 de 2015

“Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto”.

La voluntad de las entidades públicas de unir esfuerzos para desarrollar de forma conjunta el proyecto mencionado se puede verificar en los aportes que cada una de estas ha dispuesto con el fin de financiarlo. Por un lado, el Ministerio del Interior ha dispuesto recursos que ascienden a la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.383.023.552 M/C)**, con cargo al certificado de Disponibilidad presupuestal No 54123 de fecha 2023-06-27 por valor de \$1.072.360.598 Rubro presupuestal A-03-03-01-032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA -FONSECON y \$1.310.662.954 M/C amparados con el cupo de la vigencias futuras No. 2-2023-023006 del 11 de mayo del 2023 por valor \$56.009.946.601 aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y por otro, el Municipio de TURMEQUE BOYACA. aportará el lote de terreno en el que se ejecutará la obra de infraestructura, individualizado e identificado así acorde con certificado de la Secretaria de Planeación y desarrollo económico el cual hace parte de este proceso:

- El predio se encuentra ubicado en Carrera 2 # 3-10

¹⁴ Radicado 11001-03-06-000-2015-00102-00 del 26 de Julio de 2016, Consejo de Estado

¹⁵ Modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	8
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	24 de 28
			FECHA DE VIGENCIA	20/12/2022

- El predio se encuentra ubicado en las coordenadas Latitud 5,3189461 y Longitud -73,4984556



CUADRO DE COORDENADAS				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
A-B	A-B	40 M	73°29'59.9"	5°19'06.9"
B-C	B-C	31 M	73°29'53.6"	5°19'07.6"
C-D	C-D	40 M	73°29'54.0"	5°19'08.3"
D-A	D-E	31 M	73°29'55.3"	5°19'07.6"

- La matrícula inmobiliaria del terreno es N° 070-21230
- El predio actualmente se encuentra a nombre del municipio de Turmequé como lo estipula el certificado de tradición y libertad donde se evidencia la matrícula inmobiliaria previamente expuesta.
- El terreno que se desea intervenir esta construido por un área de 0 m2
- Para un área total de 1.240 m2¹⁶

Ahora bien, pese a que como se indicó anteriormente con lo expuesto hasta este punto se acreditan el cumplimiento de los requisitos jurídicos para la celebración del convenio interadministrativo, y teniendo en cuenta que según la estructura financiera dispuesta para la ejecución del proyecto el Ministerio desembolsará los recursos de su aporte para la cofinanciación al municipio de TURMEQUÉ -BOYACA. para que sea este quien adelante los procesos de selección contractual necesarios para ejecutar la obra, se encuentra necesario señalar que el ente territorial cuenta con experiencia en la estructuración de procesos de selección contractual cuyo objeto versa sobre la ejecución de obras.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y LA FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS

¹⁶ file:///Users/apple/Downloads/2.3%20CERTIFICADO%20SECRETARIA%20DE%20PLANEACI%C3%93N%20(4).pdf

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	8
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	25 de 28
			FECHA DE VIGENCIA	20/12/2022

4.1 VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO:

El valor del contrato será la suma de: **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.383.023.552 M/C)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, los cuales serán aportados de la siguiente manera:

4.1.1 APORTES:

- 1. DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.383.023.552 M/C)** con cargo al certificado de Disponibilidad presupuestal No 54123 de fecha 2023-06-27 por valor de \$1.072.360.598 Rubro presupuestal A-03-03-01-032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA -FONSECON y \$ 1.310.662.954 M/C amparados con el cupo de la vigencias futuras No. 2-2023-023006 del 11 de mayo del 2023 por valor \$56.009.946.601 aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- 2. APORTES DEL MUNICIPIO:** Para la ejecución del proyecto, aporta un lote de su propiedad, en el cual se construirá la obra objeto del precitado proyecto incluyendo el acondicionamiento, nivelación y demás obras que se relacionen con su alistamiento previo.

Los precios incluyen todos los costos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, contribuciones y utilidades del Contratista. Estos precios no estarán sujetos a revisiones y cambios.

Una vez se tenga definido el presupuesto por cada una de las partes, el mismo deberá acogerse a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015, específicamente a la normatividad que lo rige.

4.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO

Se encuentran descritos en el documento anexo Análisis del Sector.

4.3. FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS

EL MINISTERIO DEL INTERIOR desembolsará los recursos al municipio previa presentación de cuenta de cobro y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal por parte del representante legal de la siguiente forma:

- 1. UN PRIMER DESEMBOLSO**, por la suma de **MIL SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/C (\$1.072.360.598)**, contra entrega de los siguientes productos: A. Suscripción del acta de inicio. B. Aprobación de Póliza.
- 2. UN SEGUNDO DESEMBOLSO**, por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/C (\$436.887.651)**, contra entrega de los siguientes productos: A. la certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 30% de ejecución

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	8
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	26 de 28
			FECHA DE VIGENCIA	20/12/2022

de la obra B. El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance, C. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor.

3. **UN TERCER DESEMBOLSO**, por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/C (\$436.887.651)**, contra entrega de los siguientes productos: A. la certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 70% de ejecución de la obra B. El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance, C. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor, y D. Evidencia del inicio en la ejecución del trámite ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETIE y/o RETILAP.
4. **UN ÚLTIMO DESEMBOLSO**, por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/C (\$436.887.652)**, contra entrega de los siguientes productos: A. La certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 100% de ejecución de obra, la cual debe incluir: 1) El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance; 2) La respectiva acta final de obra avalada por el interventor. B. Entrega de la certificación RETIE y/o RETILAP C. Entrega al Ministerio del Interior de “acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON” (Anexo 26), debidamente diligenciado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con fundamento en la documentación enviada por el MUNICIPIO para cada desembolso y de conformidad con la periodicidad de las obligaciones generales y específicas a cargo del MUNICIPIO, el supervisor del convenio por parte del MINISTERIO, certificará el cumplimiento de los requisitos por parte del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El MINISTERIO realizará los desembolsos directamente al MUNICIPIO. En ningún caso el MINISTERIO pagará a los contratistas seleccionados por el MUNICIPIO. Esta actividad le corresponde única y exclusivamente al MUNICIPIO quien tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para dichos pagos.

PARÁGRAFO TERCERO: El MINISTERIO no desembolsará ninguna suma de dinero mientras el MUNICIPIO no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del presente convenio.

PARÁGRAFO CUARTO: Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio del Interior no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos y por lo tanto el MUNICIPIO cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el desembolso.

PARÁGRAFO QUINTO: RETENCIONES. El Ministerio hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEXTO: En el evento en que se declare el incumplimiento del MUNICIPIO de las obligaciones que le corresponden de acuerdo con lo señalado en el presente convenio, El MINISTERIO definirá el valor de los recursos a restituir por parte del MUNICIPIO, según sea el caso.

4.4. SUPERVISOR

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	8
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	27 de 28
			FECHA DE VIGENCIA	20/12/2022

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** serán ejercidas por el **SUBDIRECTOR DE PROYECTOS PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA**, o por quien designe el ordenador del gasto por escrito, quienes serán responsables de aprobar los pagos o desembolsos, los informes que presente EL CONTRATISTA de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación del Ministerio.

En los contratos o convenios que involucren la entrega de recursos para administración de terceros, se debe identificar una supervisión interdisciplinaria para el adecuado seguimiento presupuestal, técnico y jurídico, cuya función de conformación recae sobre el supervisor designado, así como el manejo de excedentes financieros y la forma en que ejercerá la supervisión (individual, conjunta entre varias áreas, ejercida con por equipo técnico, financiero, jurídico, y administrativo).

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. Contratación Directa: Si aplica

5.2. Otros mecanismos de selección: No aplica

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se encuentra consignado en documento adjunto Anexo 2 (MATRIZ DE RIESGO)

7. GARANTÍAS

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, el contratista deberá constituir, a favor de la NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR, NIT 830.114.475-6, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. para el amparo del Convenio, de la siguiente manera:

GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA		
AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	(20) % del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y ocho (08) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El análisis para determinar si un proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio, no aplica para los procesos cuya modalidad de selección sea contratación directa o mínima cuantía, lo anterior, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que establece: “(...) Las entidades estatales

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	8
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	28 de 28
			FECHA DE VIGENCIA	20/12/2022

que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”.

De conformidad con lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, por la modalidad de selección que aplica en este caso, la presente contratación no está cubierta por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

Atentamente,



EDGAR RICARDO GONZALEZ PATIÑO

Subdirector de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana

Elaboró: Ingrith Núñez Jaimes – Abogada Contratista SPPSCC